



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

INFORME AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

**MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARÍA DE MOVILIDAD-
VIGENCIA 2012**

**CMN-Dirección de Fiscalización
Enero de 2014**

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD VIGENCIA 2012

Contralora Municipal de Neiva: ALBA SEGURA DE CASTAÑO

Directora Técnica Fiscalización: SONIA CONSTANZA GUTIÉRREZ ANDRADE

Responsable de Entidad: PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS

Equipo de auditores:

Líder ADRIANA JÁUREGUI CUMACO
Profesional Universitaria

Integrantes del equipo HÉCTOR EDUARDO RAMÍREZ CHÁVARRO
Profesional Universitario

LUZ FANY PEÑA GONZÁLEZ
Profesional Especializada II

MILLER LEONARDO BARRIOS CASTILLÓN
Ingeniero de Sistemas Contratista

YEIMY LORENA RIVAS YUSTERES
Abogada Contratista



 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	<p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
--	--

Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3. ANEXOS	23
Anexo 1. Consolidación de Hallazgos	
Anexo 2. Plan de Mejoramiento	



CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO
Alcalde
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Municipio de Neiva-Secretaría de Movilidad, de la gestión fiscal 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad al Componente de Gestión, Factor manejo, registro y recaudo por comparendos, manejo de la cartera de los comparendos, destinación en la Gestión contractual de multas por comparendos, manejo de la base de datos y plan de mejoramiento. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del Municipio de Neiva - Secretaría de Movilidad, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la matriz de calificación de la gestión fiscal adoptada por esta territorial, teniendo en cuenta el componente de gestión, factor contractual, seguimiento a los recaudos realizados en la Secretaría de Movilidad que sean concordantes con los registros de la ejecución presupuestal de ingresos y recursos de capital del Municipio de Neiva a nivel Central, factor recaudo y destinación de ingresos por comparendos, manejo de la base de datos de los comparendos ingresados al sistema y cumplimiento del plan de mejoramiento, así:

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el manejo, registro y recaudo por comparendos, el cobro efectivo de la cartera, la seguridad y confiabilidad del registro de los comparendos en la base de datos, presentan debilidades generando incumplimiento en los principios de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los hechos que se relacionan a continuación:

Gestión ineficaz e ineficiente relacionada con el manejo integral de los comparendos, toda vez que de los 32.155 elaborados cuyo valor asciende a la suma de \$9.958.883.560, se recaudó \$2.005.269.921, correspondiendo esto al pago efectivo de 12.200 comparendos.

Así mismo, se evidencia una gestión inoportuna materializada en la falta de seguimiento y control por parte de la Secretaría de Movilidad, al recaudo efectivo de los comparendos financiados, encontrándose que aún existen pendientes de pago el 56.36% del total de éstos.

En lo relacionado con el registro de los comparendos en la plataforma, se evidencia un mínimo error en una muestra de 6.230 comparendos, reflejado en dos de ellos, los cuales presentaban cambios en el código de la infracción al momento de digitar los comparendos.

Se observaron falencias en la provisión de comparenderas manuales, debido a la falta de gestión oportuna por parte de la Unidad de Educación y Seguridad Vial de esta Secretaría, en lo relacionado con la autorización ante el Ministerio de Transporte de los rangos de algunas comparenderas, las cuales no podían ser utilizadas, dejando sin parte de su herramienta de trabajo a los agentes que se encuentran en la vía.

Con relación a la cartera de la Secretaría de Movilidad, se evidencia que durante la vigencia 2012 el total de recaudos fue por valor de \$6.738.504.605 y en el 2011 se recaudó la suma de \$5.390.392.122, presentando una variación de \$1.348.112.483 equivalente al 25%. Cifra poco significativa con relación al monto de la cartera.

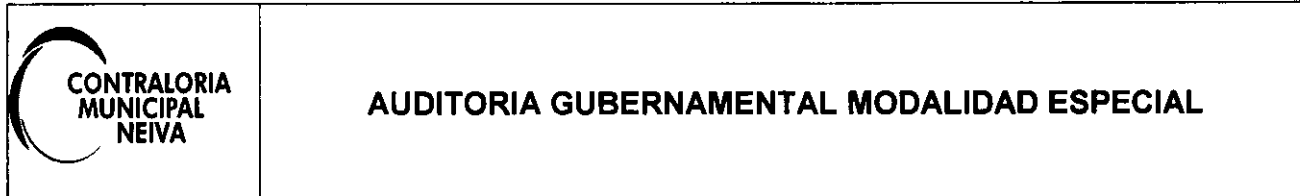
En los registros contables, se establecieron diferencias entre los datos reportados por la Secretaría de Movilidad y los contabilizados por la Secretaría de Hacienda, evidenciando la falta de integralidad que debe existir entre las dependencias de la administración municipal.

Al evaluar la base de datos, se establece que el sistema "CIRCULEMOS" utilizado por la Secretaria de Movilidad es coherente y cumple con el fin del proceso; sin embargo, al evaluarse la información de los comparendos ingresados se observa riesgo al momento de digitalizar la información, aunado a que no existe una bitácora o registro de las correcciones realizadas a los comparendos, la única forma de confirmar estas correcciones es compararlas con los documentos físicos debido a que los cambios registrados quedan únicamente en el sistema, en ausencia de controles que minimicen los riesgos al momento de digitalizar la información del comparendo en su integridad.

Por otra parte, se observa que el servidor de datos se encuentra desactualizado tecnológicamente, se requiere de un servidor con mayor capacidad de almacenamiento, mayor velocidad de procesamiento y más memoria de trabajo (RAM), teniendo en cuenta la cantidad de trámites que se llevan a cabo en la Secretaria de Movilidad, para que los tiempos de respuesta sean los esperados y prestar un servicio eficiente a la comunidad.

En materia contractual, de una muestra seleccionada de 30 contratos de las diferentes modalidades de contratación realizadas por la Secretaria de Movilidad por valor de \$1.665'859.104 para la vigencia 2012; se observa el cumplimiento de los requisitos legales y deberes esenciales en las diferentes etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, la cuales se ajustaron a lo establecido en el Estatuto Contractual del Municipio de Neiva Decreto No. 316 del 11 de mayo de 2010, Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Sin embargo, se observó que se ejecutaron dineros de destinación específica en presunta desviación de los recursos encomendados, en manejo ineficiente e ineficaz.



Adicionalmente, en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.520 de 2012, se establece un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.327.365.

Con respecto al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se dio cumplimiento en lo relacionado con el principio de publicidad y registro en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP. Además se acató lo establecido en el Decreto No.316 de 2010 donde se especifican las autorizaciones para contratar.

Recursos Invertidos en el Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP

No se determinó irregularidad alguna en la inversión de los recursos que financiaron los contratos suscritos para el apoyo, gestión, administración y difusión del proyecto del SETP, generados por concepto de multas por comparendo y sanciones.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los 7 días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 218 del 23 de diciembre de 2013.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,


SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE
Directora Técnica de Fiscalización

Proyectó 
Adriana Jauregui Cumaco.
Profesional Universitaria



2. RESULTADO DE AUDITORÍA

2.1 Componente de Gestión

El resultado de la evaluación evidenció que la Gestión Fiscal desarrollada por la Secretaría de Movilidad en el proceso de recaudo, manejo y registro de multas por comparendos, el cobro efectivo de la cartera, la seguridad y confiabilidad del registro de los comparendos en la base de datos en la vigencia 2012 y el seguimiento al plan de mejoramiento, fue ineficaz e ineficiente, por las observaciones que se relacionan a continuación:

Plan de Mejoramiento

En seguimiento a las cuatro acciones de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2012, se evidencia el cumplimiento de cada una de ellas; sin embargo, para que los ciudadanos tengan información en tiempo real es conveniente la existencia de una interface.

Hallazgo No.1:


(PM1) La información relacionada con las deudas de los ciudadanos por concepto de comparendos no es generada en tiempo real, denotándose ausencia de integralidad en los sistemas de las Secretarías de Movilidad y Hacienda.

Recaudos Por Multas y Sanciones

Durante la vigencia 2012 se presentaron inconsistencias en los saldos de ingresos que figuran en la Secretaría de Movilidad y los registrados en la Secretaría de Hacienda.

Hallazgo No. 2

(PM2,HD1) Se establecieron diferencias entre los datos reportados por concepto de ingresos entre la Secretaría de Movilidad y los contabilizados por la Secretaría de Hacienda en la vigencia 2012. Evidenciando la falta de control, coordinación e integralidad entre las dependencias del municipio, por consiguiente las cuentas

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	<p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
---	--

Multas por comparendos – Sanciones y Terceros SIMIT, no presentan consistencia y razonabilidad, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	COMPARENDOS	POLCA – SIMIT
Saldo Contabilidad	2.795.458.146.76	29.686.273.00
Saldo Secretaria Movilidad	2.704.728.749.40	43.013.434.50
Diferencia	90.729.397.36	-13.327.161.500

En posible desconocimiento de la norma establecida en el Plan General de Contabilidad Pública – 104 que reza: "Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad"

Lo que refleja la falta de control e integralidad en el manejo de la información contable lo cual dificulta al ente de control realizar la vigilancia fiscal.

Hecho que genera un presunto incumplimiento del numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que reza: "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."

Comparendos

Para la vigencia 2012, según la base de datos suministrada por la Secretaría de Movilidad, se elaboraron 32.155 comparendos por valor de \$9.958.883.560; de éstos, se pagaron durante la citada vigencia 12.200, por la suma de \$2.005.269.921 y se encontraban vigentes a diciembre 31 de 2012, 18.565 por valor de \$5.375.196.021, es decir, el 53.97%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Comparendos Vigencia 2012			
Concepto	Cantidad	Valor	%
Elaborados	32.155	9.958.883.560	100,00
Pagados	12.200	2.005.269.921	20,14
Financiados	964	364.369.710	3,66
Exonerados	426	140.698.240	1,42
Descuentos		2.073.353.168	20,81
Vigentes	18.565	5.375.196.021	53,97

Fuente: Secretaria de Movilidad



Adicionalmente, de un total de 964 comparendos financiados por valor de \$364,369,210, se encontraban aún pendientes de pago 767 por valor de \$205,359,399; es decir, el 56.36%.

La Secretaría cuenta con 31 agentes en las vías, en los meses de septiembre – octubre de 2013 sólo 20 de ellos contaban con comparenderas digitales, los demás no tenían parte de su herramienta de trabajo; sin embargo, el grupo auditor encontró guardadas en el despacho 4.860 libretas comparenderas, que contenían 121.500 formatos, que no habían podido ser entregadas en razón a que los rangos de las comparenderas manuales no tenían autorización del Ministerio de Transporte, demostrando falencias en la planeación para la solicitud de éstos con la debida oportunidad, afectando la gestión de la entidad por negligencia en el trámite de los mismos.

Cartera

En la evaluación de la cartera con corte al 31 de diciembre de 2012, se observa que el recaudo por concepto de comparendos fue de \$3.112.449.231 y en la vigencia 2011 los ingresos fueron de \$2.580.275.302, representando un incremento de \$532.173.929, equivalente a un 20,62%. En el siguiente cuadro se puede apreciar el comportamiento mensual de los mismos.

RECAUDO CARTERA

MES/AÑO	2 0 1 2			2 0 1 1			VARIACIONES		
	TOTAL RECAUDO	SOLO COMPARENDOS \$	COMPARENDOS ELABORADOS	TOTAL RECAUDO \$	SOLO COMPARENDOS \$	No. Compa	Abso uta	%	
ENERO	468.550.196	179.436.971	1688	335.050.445	165.877.892	1683	13.558.979	8.17	
FEBRERO	480.486.894	164.905.406	1582	414.864.711	194.526.744	1373	-29.621.338	-15.23	
MARZO	435.471.541	161.895.590	1232	684.796.610	406.121.058	1787	-244.225.478	-60.14	
ABRIL	441.781.536	183.107.041	1780	434.615.897	221.204.080	2314	-38.097.039	-17.22	
MAYO	452.651.802	194.315.470	1625	471.637.802	214.124.351	2280	-19.808.351	-9.25	
JUNIO	516.708.133	244.603.921	3414	433.003.719	206.249.053	2411	38.354.368	18.60	
JULIO	730.556.311	365.535.225	4404	482.020.088	213.801.999	2597	251.733.226	70.97	
AGOSTO	635.132.421	300.787.187	2867	522.619.995	255.508.694	2180	45.478.493	17.81	
SEPTIEMBRE	641.190.217	308.021.982	3177	496.122.744	236.475.403	1775	71.546.578	30.26	
OCTUBRE	664.575.591	324.802.047	3256	368.480.656	156.994.232	1639	167.807.815	106.89	
NOVIEMBRE	572.298.522	301.595.596	3464	351.845.476	154.473.780	1176	147.121.816	95.24	
DICIEMBRE	699.101.441	383.442.905	3666	395.333.979	155.113.016	1926	228.824.859	147.19	
TOTALES	6.738.504.605	3.112.449.231	32.155	5.890.392.122	2.580.275.302	23.426	532.173.929	20.62	

Fuente: Secretaría de Movilidad vigencias 2012 y 2011.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

El número de comparendos elaborados en el 2012 fue de 32.155, frente a 23.426 en el 2011, que representa un aumento de 8.729 comparendos, significa una variación del 37,26%, como resultado del mayor número de agentes en la vía para el control de infractores a la norma establecida en el código Nacional de Tránsito.

La cartera recuperada durante la vigencia de 2012 fue de \$1.447.136.884 y en el periodo 2011 de \$1.271.897.440, representando un aumento de \$175.239.444, equivale a un 12.10% mayor valor recaudado en el 2012. Sin embargo se considera una mínima recuperación de cartera, por la cual deberán realizar una gestión que sea ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Las multas por cobrar a diciembre 31 de 2012 ascendían a \$8.810 millones de pesos y a diciembre 31 de 2011, la suma de \$3.424 millones de pesos, representa un incremento de \$5.386 millones de pesos, lo que expresa una variación de 157,30%.

La cartera en cobro coactivo a diciembre 31 de 2012 ascendía a la suma \$9.993 millones de pesos y en el año 2011 la cifra de \$7.663 millones de pesos, generando un aumento de \$2.330 millones de pesos, y una variación del 30.40%.

La cartera financiada a diciembre 31 de 2012 sumo \$2.051 millones de pesos y a diciembre 31 de 2011 la cifra de 1.530 millones, generando una cifra mayor en un 34%.

Hallazgo No.3

(PM3) Ineficiencia en el recaudo por multas de comparendos en el entendido que de \$9,958'883,560 solo se recauda efectivamente \$2,005,269,921, es decir, el 20.14%, aunado al hecho se encontraban vigentes al término del periodo evaluado 18.565 que equivalen a un valor de \$5,375'196,021. Así como una gestión inoportuna toda vez que de los 964 comparendos financiados por valor de \$364'369,210, existían aún pendientes de pago 767 por valor de \$205'359,399. En relación a la cartera se observa una lenta recuperación de ésta.

Es de resaltar que dentro de las funciones del Alcalde, se encuentra en el art. 29 de la Ley 1551 de 2012: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."*



Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

D) En relación con la Administración Municipal:

6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil."

De acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Movilidad, se informó al ente de control que en dicha Secretaría existe una oficina que ejerce jurisdicción coactiva, para lo cual se sugiere al ente vigilado que revise la Ley frente a la delegación de estas funciones, para evitar posibles demandas contra el Municipio de Neiva por posible falta de competencia, hecho que puede generar un detrimento patrimonial para el erario, situación que ya había sido advertida al Alcalde mediante el memorando de advertencia No. 004 del 22 de febrero de 2013.

Así mismo se pudo evidenciar la negligencia por parte de la Secretaría para solicitar la asignación de nuevos rangos de comparendos, hecho que obstaculizó parte de la gestión de los guardas de tránsito, demostrando falencias de planeación para la solicitud de los rangos con la debida oportunidad.

Hallazgo No.4

(PM4) El manejo de las comparenderas electrónicas para su mantenimiento y reparación carece de control por parte de la Secretaría al no llevarse un registro que permita hacer seguimiento de las mismas, al momento de ser entregadas a personas ajenas a la Secretaría para realizar la respectiva reparación. Contraviene el Literal a del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Audiencias

Para realizar las audiencias, la Secretaría de Movilidad cuenta con dos comisarios, cada uno de ellos realiza cuatro audiencias diarias de lunes a viernes, en horas de la mañana.

La razón más frecuente por las que se exoneran los comparendos es por errores cometidos por los agentes de tránsito en la elaboración de éste, al no escribir completamente los datos del infractor, o escribirlos erróneamente, otra es la falta de conocimiento y aplicabilidad por parte de los agentes de tránsito del Artículo 112 "De la obligación de señalar las zonas de prohibición y Artículo 118

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	<p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
---	--

“Simbología de las señales luminosas” de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de tránsito”, así como de la circular 1044 de 2003 del Ministerio de Transporte.

Hallazgo No. 5

(PM5) Elaboración de comparendos por parte de los agentes de tránsito sin el lleno de los requisitos formales del contraventor y desconocimiento de normas de tránsito que conllevan a la exoneración de los mismos, evidenciándose con ello inefectividad del personal encargado de realizar dicha actividad. No cumpliendo con el art. 22 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, que detalla el procedimiento ante la comisión de una contravención, el cual reza: “La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere...”, en lo que respecta a la obligación de señalar las zonas de prohibición e instalar simbología de las señales luminosas, es presunta falta de gestión de la Secretaría, para priorizar la inversión.

Manejo de la Base de Datos

La Secretaría de Movilidad cuenta con un aplicativo denominado “Circulemos” está conformado por los siguientes módulos: Comercial, Inspecciones, Cartera, Financiaciones, Cobro Coactivo, Transporte Público, Comparendos, Recaudos, Patios, Retención en la fuente, Archivo y Planos, adquirido según contrato No. 682 del 29/12/2006, firmado con la compañía DATA TOOLS S.A.

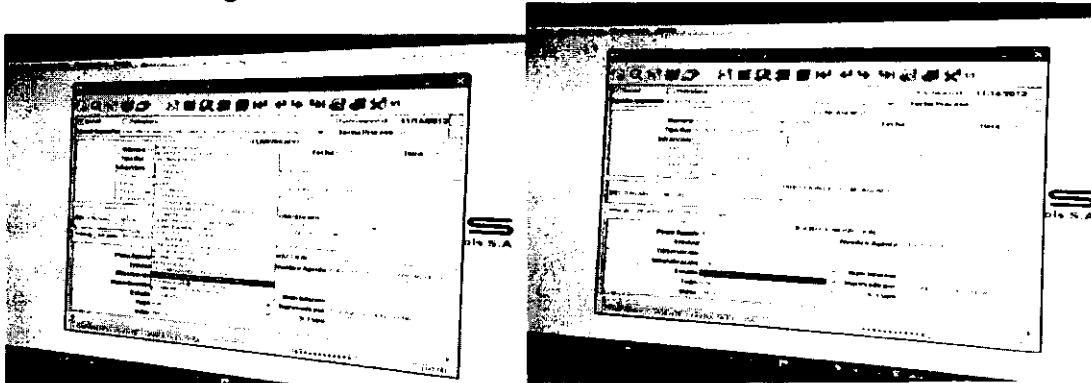
El sistema utilizado por la Secretaría de Movilidad es coherente y cumple con el fin del proceso; sin embargo, al evaluarse el manejo de la base de datos de los comparendos se evidencian algunas inconsistencias.

La digitalización de los comparendos manuales es realizada por una contratista quien maneja un perfil que solo permite adicionar y consultar los comparendos, en ningún caso los podrá modificar y/o corregir después de grabados; las correcciones solicitadas se realizan de una manera informal, no llevando un control o registro de la solicitud de las mismas.

Las personas encargadas de realizar las correcciones ya sea por errores en placas, fechas o porque los números de cédula no coinciden con los nombres del Infractor, son los ingenieros de la Secretaría de Movilidad quienes a su vez son los administradores del aplicativo Circulemos. Cuando se realiza la respectiva



corrección, el sistema genera una imagen con el comparendo inicial y posteriormente genera otra imagen con el comparendo corregido pero que juntos tienen el mismo número de comparendo, proceso que es verificado en el aplicativo obteniendo lo siguiente:




Sin embargo, al momento de solicitar las infracciones que han tenido modificaciones o anulaciones el sistema no permite evidenciar el cambio realizado en ellas, por lo tanto impide un control rápido debido a que el único documento para confrontarlo con el sistema es el comparendo manual.

Ahora bien, con el fin de confirmar la correcta digitación de los comparendos elaborados bajo los códigos de D y E3, los cuales tienen una sanción equivalente a 30 SMLDV y 45 SMLDV respectivamente, según lo establecido en el artículo 131 de la Ley 1383 de 2010, y para saber si han sido modificados en el momento de digitar el comparendo para ingresarlo al sistema, se encontró lo siguiente:

Los comparendos Nros.273222 y 293353 aparecen con un código diferente en el sistema; es decir, al momento de digitar la información se colocó el Código C (15 SMLDV) cuando los dos tenían una infracción correspondiente al Código D (30 SMLDV).

Hallazgo No.6

(PM6) Error en la digitación del código de la infracción al momento de ingresar la información al sistema de los comparendos elaborados manualmente, hecho que puede generar detrimento patrimonial al incluirse datos inexactos y realizarse cobros por conceptos diferentes. Además, se evidenció que los comparendos elaborados de manera digital quedan grabados en una base de datos diferente a

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	<p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
--	--

CIRCULEMOS, para quedar grabados en dicho sistema, tiene que ejecutarse una acción por parte del ingeniero de la Secretaría, esto con el fin de permitir al infractor obtener el valor a pagar por concepto de grúa y patios cuando el vehículo ha sido inmovilizado.

Copias de Seguridad de Datos

El servidor de datos tiene instalado un programa que se dispara en forma automática todos los días (Scripts tipo cron), a las 9:00 pm y genera una copia de seguridad comprimida la cual se almacena dentro del servidor de datos de manera periódica, las copias se pasan al PC del administrador y se duplican en CD, quedando almacenados en un mismo lugar expuestos a posibles pérdidas de la información que pueden ser ocasionadas por problemas físicos de los equipos, incendios, inundaciones, entre otros.

Equipos de Cómputo y Servidores

Los servidores son una fuente de calor las cuales necesitan estar ubicadas en espacios y equipos (rack de comunicaciones) que le permitan tener una ventilación adecuada para prevenir accidentes, sin embargo, se evidencia que en la Secretaría de Movilidad, el servidor esta ubicado en un escritorio sin la debida seguridad y expuesto a posibles daños, ocasionando con ello una posible perdida de la información, como se observa en la fotografía:



Por otra parte, se observa que el servidor de datos presenta obsolescencia tecnológica, al poseer poca capacidad de almacenamiento y velocidad de procesamiento; así como una pequeña memoria de trabajo (RAM), teniendo en cuenta la cantidad de trámites que se llevan a cabo en la Secretaría.

Suministro de Fluido Eléctrico.

Los cortes en el fluido generan traumas en la atención al cliente y largas jornadas sin atención, además de averías adicionales en elementos de la plataforma tecnológica a nivel de software y hardware, y no se cuenta con un plan de contingencia para atender estas situaciones.

Se verifica que la UPS instalada en la sala de servidores es utilizada por una parte de los equipos de cómputo ubicados en esta sede, lo que ocasiona que la capacidad de duración sea por un tiempo aproximado de 25 minutos, debido a esto hace que el servidor se apague, se exponga a futuros daños generando la caída del sistema y posible pérdida de la información.


Hallazgo No.7

(PM7) Falta de seguridad y protección en la información de datos a la plataforma actual y los equipos con que cuenta la Secretaría de Movilidad para el buen desempeño de sus funciones. En incumplimiento de las normas "NTC ISO 17799: "Seguridad de la Información" Punto 10.5 "Las copias de respaldo de información y software deberían ser realizadas y probadas con regularidad, conforme a la política de seguridad y de continuidad de negocio".

NTC ISO 27001 basado en el código de buenas prácticas y objetivos de control. El Anexo A, dominio de Control A.10 Gestión de comunicaciones y operaciones - Numerales: A.10.5. Respaldo (back-up), A.10.5.1. Back-up o respaldo de la información...,

Contratación

La contratación para la vigencia 2012 realizada por la Secretaría de Movilidad de Neiva y financiada con dineros recaudados por concepto de comparendos fue por valor de \$3.346.344.189, representados en 67 contratos, distribuidos así:

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	<p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
---	--

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD
Contrato de prestación de servicios profesionales	21
Contrato de Arrendamiento	2
Contrato de Compraventa	8
Contrato de Obra Pública	2
Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	24
Contrato de interventoría	2
Contrato de suministro	8
TOTAL CONTRATOS	67

La muestra seleccionada corresponde a 30 contratos de las diferentes modalidades de contratación por valor de \$1.665'859.104, que equivale al 49.78% del valor de la contratación antes relacionada.

Una vez evaluados los contratos de la muestra, se observa el cumplimiento de los requisitos legales y deberes esenciales en las diferentes etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, las cuales se ajustaron a lo establecido en el Estatuto Contractual del Municipio de Neiva Decreto No. 316 del 11 de mayo de 2010, Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Se dio cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con el principio de publicidad y registro en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP. Además se acató lo establecido en el Decreto No.316 de 2010 donde se especifican las autorizaciones para contratar.

No obstante lo anterior, se observaron las siguientes inconsistencias:

Hallazgo No. 8

(PM8, HD2). De conformidad con el art. 160 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, *"Destinación: El recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a: Planes de Tránsito, Educación y Dotación de Equipo, Combustible y Seguridad Vial..."*

Al respecto, tenemos que el artículo 27 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, indica que las multas hacen parte de los ingresos corrientes, en la modalidad de no tributarios, esto es: "Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se


17

subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (L. 38/89, art. 20; L. 179/94, art. 55, inc. 10, y arts. 67 y 71).”

Es decir, las multas son rentas que ingresan al presupuesto de las entidades territoriales, independiente de que la ley les haya asignado una destinación específica, como ocurre con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, la referida cesión quedó condicionada a que la renta se empleará en los Planes de Tránsito, Educación y Dotación de Equipo, Combustible y Seguridad Vial. (Sentencia C-495 de 1998 de la Corte Constitucional, Concepto del Consejo de Estado 1589 de 2004, Fallo del Consejo de Estado 093 de 2006, Sentencia AP-033 de 2008)

Revisado el objeto de los Contratos que se relacionan a continuación, estos presuntamente no corresponden a la destinación del artículo 160 de la Ley 769 de 2002:

NUMERO CONTRATO	CONCEPTO	
	Inscripción ante el registro único nacional de tránsito-RUNT, de todas aquellas actuaciones tendientes al manejo y registro de las diferentes medidas judiciales decretadas sobre los bienes registrados en la Secretaría de Tránsito.	No tiene relación planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial,
GPS 280	Realizar la <u>optimización de los procesos de registro, organización y operación de archivo correspondientes</u> a las oficinas del despacho, cobro coactivo, registro de comparendos, seguridad vial, comisaria y registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal de acuerdo a la ley 594 de 2000 sobre el manejo del archivo.	No tiene relación planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, (Contrato enfocado para mejorar el archivo de la Secretaría más no va dirigido a un programa de seguridad vial)
GPS 400	Compra de caja producidas con cartón corrugado para archivo, carpetas, ganchos legajador y etiquetas para organizar y optimizar el archivo de la Secretaría de Tránsito	No tiene relación planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial,
OS 854	Recolección de información sobre el nivel de satisfacción de los usuarios mediante la aplicación de 1000 encuestas realizadas para la secretaria de tránsito.	No tiene relación planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial,
GPS 595	“Apoyar jurídica y técnicamente en las labores que desarrolla la unidad de cobro coactivo en la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Neiva”	No tiene relación planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial. (Función propia del Alcalde art. 29 de la Ley 1551 de 2012)

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	<p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
---	--

Hallazgo No.9

(PM9, HD3, HF1) En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 520 de 2012, de acuerdo a los estudios previos en el aparte soporte económico del valor estimado del contrato, "los costos estimados para el servicio de la consultoría requerida, en armonía con la Resolución 00747 del 9 de marzo de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte.... Ahora bien, de acuerdo a las actividades a realizar por el Consultor, se considera que los honorarios incluyendo los demás gastos de ley están descritos en el presupuesto anexo", significando con ello, que el presupuesto forma parte del estudio de conveniencia y oportunidad.

En el folio 82, reposa Acta de Liquidación del 8 de septiembre de 2012 y mediante el comprobante de egreso No.156374 del 25 de octubre de 2012 el municipio realiza el pago neto de \$18. 052.155, descontado el IVA, es decir, se canceló la totalidad del contrato, sin que exista ninguna aclaración sobre la ejecución de los gastos de viáticos, por lo tanto, el valor de \$4.327.367 quedó incluido dentro del pago que se le efectuó al contratista.

Revisado el presupuesto oficial que soporta los "ESTUDIOS PREVIOS DE INVERSIÓN" elaborado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se observa que dentro de los \$21.700.000 que es el valor del contrato No. 520 de 2012, se incluyó como costos directos el ítem de "VIATICOS", es de advertir que los contratistas no tienen derecho por este concepto.

En atención al artículo 42° del Decreto 1042 del 7 de junio de 1978.- Son factores de salario para servidores públicos del orden nacional:

- a) Los incrementos por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto.
- b) Los gastos de representación.
- c) La prima técnica. Ver Oficio No. 2-9465/29.04.98. Unidad de Estudios y Conceptos. Prima Técnica. CJA18901998
- d) El auxilio de transporte.
- e) El auxilio de alimentación.
- f) La prima de servicio.



- g) La bonificación por servicios prestados.
- h) Los viáticos percibidos por los funcionarios en comisión.

Así mismo prevé la Ley 4 de 1992, en su artículo 4 que es el Gobierno Nacional quien podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones a los mismos empleados, es decir, para servidores públicos, más no para contratistas.

Este pago por concepto de viáticos no debió de incluirse dentro del presupuesto oficial, ni es una justificación del sujeto vigilado indicar que fue un error de digitación, frente a las implicaciones en que pudo incurrir quienes participaron en la contratación, además de advertir sobre la disposición del artículo 112 del Decreto 111 de 1996 dice: "Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas...."

En materia de responsabilidad fiscal se encuentra el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, sobre la *Solidaridad*, tenemos como presuntos responsables al ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

La calificación se da a título de culpa grave (art. 118 de la Ley 1474 de 2011)

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante; (quien elaboró los estudios previos incluyendo \$4.327.355 por concepto de viáticos para reconocerlos a un contratista)

- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales. (Ordenador del gasto).



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

3. Otras Evaluaciones

Sistema Estratégico De Transporte Público SETP

El Artículo 160 de la Ley 769 de 2002, prevé: "Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas".

En consideración de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emite concepto de viabilidad para la financiación con recursos provenientes de la fuente 0205 y 225, multas por comparendos y sanciones, como Componente de Neiva Habitable, Infraestructura Amigable, del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Unidos para Mejorar".

Visto el párrafo anterior, se puede señalar que efectivamente el SETP se enmarca dentro de la configuración normativa del artículo 160 de la Ley 769 de 2002, toda vez que al consagrar la seguridad vial, da lugar al cumplimiento de uno de los objetivos del SETP que pretende velar por la seguridad de la comunidad en la vía pública y la prevención de accidentalidad, asistencia técnica y humana de las personas y/o usuario en la vía.

Aunado a lo anterior, se tomó en consideración que el Plan de desarrollo de la ciudad de Neiva "UNIDOS PARA MEJORAR 2012-2015", contempla dentro de los proyectos a desarrollar el SETP; siendo esta fuente de necesidad para la suscripción de los contratos y con ello cumplir con el plan de desarrollo.

Con los contratos celebrados durante las vigencias 2006 a 2013 por la Administración Municipal como apoyo al SETP y con anterioridad a la existencia jurídica del mismo, dado mediante Decreto 0948 de 2013, en razón a la necesidad de obtener aval del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS Y del Consejo Nacional de Política Económica y social CONPES; toda vez que el documento CONPES 3167 de 2002, establece que es de vital importancia que las ciudades adelanten acciones concretas para obtener el apoyo económico por parte del gobierno Nacional en la construcción de infraestructura del SETP; estas acciones se establecen bajo unas estrategias entre la que se encuentra determinar con precisión el exceso de vehículos (mediante análisis de oferta y demanda sobre sistemas óptimos), para lo cual fue imperioso realizar un estudio

técnico respecto al componente de reorganización de rutas (CPS No.520 de 2012); una vez realizado dicho estudio, como paso a seguir se desarrolló la socialización de la reestructuración de las rutas en las diferentes comunas de la ciudad de Neiva, así como en los corregimientos de Caguán y fortalecillas, con el fin de no generar traumatismos que impidan se implemente el sistema Estratégico de Transporte Publico en el tiempo determinado.

Además, para que el SETP sea articulado de la mejor manera al Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, se ha realizado socialización con el equipo que está haciendo la reestructuración del POT.

Por lo anterior, se conceptúa que no se determina irregularidad alguna en la inversión de los recursos que financiaron los contratos suscritos para el apoyo, gestión, administración y difusión del proyecto del SETP, generados por concepto de multas por comparendos y sanciones.

3. ANEXOS

Anexo 1. Consolidación Hallazgos

Anexo 2. Plan de Mejoramiento

No.		Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo				
				Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
1		La información relacionada con las deudas de los ciudadanos por concepto de comparendos no es generada en tiempo real, denotándose ausencia de integridad en los sistemas de las Secretarías de Movilidad y Hacienda.		X				
2		Se establecieron diferencias entre los datos reportados por concepto de ingresos entre la Secretaría de Movilidad y los contabilizados por la Secretaría de Hacienda en la vigencia 2012. Evidenciando la falta de control, coordinación e integridad entre las dependencias del municipio, por consiguiente las cuentas Multas por comparendos - Sanciones y Terceros SIMIT, no presentan consistencia y razonabilidad. En desconocimiento de la norma establecida en el Plan general de Contabilidad Pública-104.		X		X		
3		Ineficiencia en el recaudo por multas de comparendos en el entendido que de \$9,958'883,560 solo se recauda efectivamente \$2,005,289,921, es decir, el 20.14%, aunado al hecho se encontraban vigentes al término del periodo evaluado 18.565 que equivalen a un valor de \$5,375'196,021. Así como una Gestión inoportuna toda vez que de los 964 comparendos financiados por valor de \$364'369,210, se encontraban aún pendientes de pago 787 por valor de \$205'359,399. En relación a la cartera se observa una lenta recuperación de ésta. Así mismo se pudo evidenciar la negligencia por parte de la Secretaría para solicitar la asignación de nuevos rangos de las 4,960 libretas comparenderas demostrando falencias de planeación para la solicitud de los rangos con la debida oportunidad.		X				
4		El manejo de las comparenderas electrónicas para su mantenimiento y reparación carece de control por parte de la Secretaría al no llevarse un registro que permita hacer seguimiento de las mismas al momento de ser entregadas a personas ajenas a la Secretaría para realizar la respectiva reparación.		X				
5		Elaboración de comparendos por parte de los agentes de tránsito sin el llenado de los requisitos formales del contraventor y desconocimiento de normas de tránsito que conllevan a la exoneración de los mismos. Contraviniendo el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.		X				
6		Error en la digitación del código de la infracción al momento de ingresar la información al sistema de los comparendos elaborados manualmente, hecho que puede generar detrimento patrimonial al incluirse datos inexactos y realizarse cobros por conceptos diferentes. En relación a los comparendos digitales, la información debe ser cargada directamente al software "CIRCULEMOS" con el fin que la Secretaría de Movilidad genere información oportuna al infractor sobre el valor a pagar por concepto de grúa y patios.		X				
7		Falta de seguridad y protección en la información de datos a la plataforma actual y los equipos con que cuenta la Secretaría de Movilidad para el buen desempeño de sus funciones. En incumplimiento de las normas NTC ISO 17799.		X				
8		El Artículo 160 de la Ley 769 de 2002, establece que el recaudo por concepto de multas, sanciones e infracción de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial; revisado el objeto de los CPS Nros. 258, 280, 595 y el contrato de compra venta No. 460 de 2012, los cuales fueron financiados con el rubro de multas por comparendos, se observó que éstos no corresponden a lo reglado en el citado artículo de la Ley 769 de 2002.		X		X		



FORMATO
ANEXO 1
CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: Secretaría de Movilidad de Neiva
VIGENCIA: 2012
NOMBRE DE LA AUDITORIA: Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Municipio de Neiva-Secretaría de Movilidad, vigencia 2012

No.	Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo				
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
9	Revisado el presupuesto oficial que soporta los "ESTUDIOS PREVIOS DE INVERSIÓN" del contrato de prestación de servicios Nro.520 de 2012, elaborado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se observa que dentro de los \$21.700.000 que es el valor del citado contrato, se incluyó como costos directos el ítem de "VIATICOS" por valor de \$4,327,367, es de advertir que los contratistas no tienen derecho por este concepto; por lo tanto no debió incluirse dentro del presupuesto oficial, evidenciando una indebida elaboración del presupuesto anexo de los estudios previos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 316 de 2010 y generando con ello un presunto detrimento por valor de \$4,327,367.	\$4,327,367	X	X	X		
TOTAL		\$4,327,367	9	1	3		



FORMATO
ANEXO 2
PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: Secretaría de Movilidad de Nerva
REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Herán Suárez Trujillo

NT: 2012

VIGENCIA FISCAL: Especial

MODALIDAD DE AUDITORIA: Especial

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Enero de 2014

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha Inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
1	La información razonada con las deudas de los ciudadanos por concepto de competencias no es generada en tiempo real, demostrando ausencia de integridad en los sistemas de las Secretarías de Movilidad y Hábitat.								
2	Se establecieron diferencias entre los datos reportados por concepto de Ingresos entre la Secretaría de Movilidad y las contabilizadas por la Secretaría de Hacienda en la vigencia 2012. Evidenciando la falta de control, coordinación e integridad entre las dependencias del municipio, por consiguiente las cuantías Multas por competencias - Sanciones y Termino SIMT, no presentan coherencia y razonabilidad. En desdoblamiento de la norma establecida en el Plan General de Contabilidad Política-104.								
3	Existencia en el recaudo por multas de competencias en el entendido que de \$9,958,583,580 solo se recauda efectivamente \$2,005,268,921, es decir, el 20.14%, aunado al hecho de encontrarse vigentes al término del periodo evaluado 18,505 que equivalen a un valor de \$5,375,196,021. Así como una Gestión inapropiada toda vez que de las 664 competencias (financieras por valor de \$364,369,210, estaban aún pendientes de pago 787 por valor de \$205,539,399. En relación a la cartera se observa una lenta recuperación de esta. Así mismo se pudo evidenciar la negligencia por parte de la Secretaría para solicitar la asignación de nuevos rangos de las 4,690 horas contempladas demostrando falencias de planeación para la totalidad de rangos con la oficina correspondiente.								
4	El manejo de las competencias electrónicas para su mantenimiento y reparación carece de control por parte de la Secretaría al no llevarse un registro que permita hacer seguimiento de las mismas al momento de ser entregadas a personas ajenas a la Secretaría para realizar la respectiva reparación.								
5	Elaboración de competencias por parte de las agencias de tránsito sin el lleno de los requisitos formales del contenido y desconocimiento de normas de tránsito que conlleva a la escasez de los mismos. Contraviniendo el Artículo 22 de la Ley 1363 del 2010.								

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: Secretaría de Movilidad de Neiva
REPRESENTANTE LEGAL: Pedro Hernán Suárez Trujillo

NIT:

VIGENCIA FISCAL: 2012
MODALIDAD DE AUDITORIA: Especial
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Enero de 2014

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha Inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
6	<p>Error en la digitación del código de la infracción al momento de ingresar la información al sistema de los comparendos elaborados manualmente, hecho que puede generar detrimento patrimonial al incluirse datos incorrectos y realizarse cobros por conceptos diferentes. En relación a los comparendos digitales, la información debe ser cargada directamente al software "CIRCULEMOS" con el fin que la Secretaría de Movilidad genere información oportuna al infractor sobre el valor a pagar por concepto de multa y costas.</p>								
7	<p>Falta de seguridad y protección en la información de datos a la plataforma actual y los equipos con que cuenta la Secretaría de Movilidad para el buen desempeño de sus funciones. En incumplimiento de las normas ATC ISO 17789.</p>								
8	<p>El artículo 160 de la Ley 789 de 2002, establece que el recusado por concepto de multas, sanciones e infracción de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, revisado el objeto de los CPS Nos.258, 240, 585 y el contrato de compra venta No.460 de 2012, los cuales fueron financiados con el rubro de multas por comparendos, se observó que éstos no corresponden al lo establecido en la citada Ley.</p>								
9	<p>Revisado el presupuesto oficial que acompaña los "ESTUDIOS PREVIOS DE INVERSIÓN" del contrato de prestación de servicios No.520 del 2012, elaborado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, se observa que dentro de los \$21.700.000 que es el valor del citado contrato, se incluyó como costos directos el ítem de "VIATICOS", se de advertir que los contratos no tienen derecho por este concepto, por lo tanto no debe incluirse dentro del presupuesto oficial. En incumplimiento del Artículo 5 del Decreto 316 de 2010.</p>								

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo controlfiscal@contraloriadneiva.gov.co

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES